

RESOLUCION N° 406

Salta, 01 Jul. 1998

MINISTERIO DE EDUCACION

EXPEDIENTE N° 140-01134/98

VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual se eleva la propuesta para la elaboración del Sistema de Evaluación, correspondiente al Tercer Ciclo de la Educación General Básica; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1997 se ha iniciado la implementación experiencial del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, a través de la Resolución Ministerial N° 347/97;

Que por Resolución N° 289/98 se amplía la muestra a escala en escuelas de gestión pública y privada, como asimismo en escuelas rurales incorporadas al Proyecto 7 del Plan Social Educativo, por lo que se requiere una normativa que regule el Sistema de Evaluación, Calificación y Promoción;

Que a efecto de determinar las pautas de evaluación a implementarse a partir del Periodo Lectivo 1998, en los establecimientos dependientes de las Direcciones Generales de Nivel Inicial y Educación General Básica, de Educación Privada y de Educación Polimodal, se constituyó una Comisión integrada por las mencionadas Direcciones Generales, Supervisores y personal directivo de unidades educativas de gestión pública y privada;

Que la evaluación es inherente a los procesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollan en la escuela y constituye un proceso continuo y Complejo de construcción y comunicación de juicios de valor acerca de situaciones pedagógicas y de resultados, siendo su función la de favorecer la comprensión de los procesos educativos con el propósito de orientar en vista al mejoramiento de la calidad educativa, por lo cual adquiere relevancia como elemento de comunicación e información sobre los procesos de aprendizaje de los alumnos a través de Instrumentos e instancias adecuadas, constituyendo un nexo fundamental entre la institución y los padres;

Que la Provincia considera conveniente instrumentar los medios para la elaboración de documentos de evaluación durante el ciclo lectivo 1998, que permitan capitalizar experiencias para realizar ajustes y modificaciones;

Que se hace necesario el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello;

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el sistema de evaluación, calificación y promoción que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución. el que regirá a partir de 1998 en las escuelas de la muestra ampliada para la implementación del Tercer Ciclo de Educación General Básica, determinadas por Resolución N° 289/98, así como en las escuelas con implementación de Tercer Ciclo de Educación General Básica, experiencia piloto iniciada en 1997, según Resolución N° 347/97 y en las Escuelas rurales incorporadas al Proyecto 7 del Plan Social Educativo.

Artículo 2º.- Hacer constar que el presente sistema de evaluación, calificación y promoción se fundamenta en las concepciones que se explicitan en el Anexo 2.

Artículo 3º.- Establecer que los equipos docentes institucionales, a partir del ciclo lectivo 1998, elaborarán un plan que explicita los criterios de evaluación y acreditación que formarán parte del

Proyecto Curricular Institucional. Para ello se tomarán como referentes las expectativas de logro y criterios de evaluación que se enuncian en el Borrador de Diseño Curricular Jurisdiccional de EGB, aprobado por Resolución Ministerial N° 188/98.

Artículo 4°.- Aprobar el Boletín de Calificaciones y Certificados de Estudios para el Tercer Ciclo de Educación General Básica que incorporan, como Anexo 3, a la presente Resolución.

Artículo 5°.- Encomendar a las unidades educativas, a través de la Dirección General de Nivel que en cada caso corresponda, la emisión de opinión sobre los resultados de implementación de los documentos de evaluación.

Artículo 6°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

ANEXO I

SISTEMA DE EVALUACION, CALIFICACION Y PROMOCION

De la Evaluación

Art. 1°.- Dado que en el Borrador de Diseño Curricular Provincial están determinados los criterios de acreditación por ciclo y área como así mismo se han secuenciado los contenidos por año, cada institución deberá discutir y seleccionar aquellos aspectos sobre los cuales versará la evaluación y acreditación por año en el marco del Proyecto Curricular Institucional. teniendo en cuenta la priorización de contenidos que se propongan , las problemáticas propias de cada capítulo curricular y los objetivos institucionales.

Art 2.- Fijados los criterios sobre los cuales se realizará la evaluación y acreditación, se explicitarán a los padres y alumnos.

De la Calificación:

Art. 3°.- Se calificará trimestralmente en todas las Áreas/Capítulos Curriculares: Lengua, Matemáticas, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Tecnología, Formación Ética y Ciudadana, Lengua Extranjera, Educación Artística, Educación Física y Religión.

Art. 4°.- La calificación será areal teniendo en cuenta las expectativas de logro formuladas para el Área/Capítulo Curricular.

Art. 5°.- La calificación en las áreas definidas como complejas por estar conformadas por más de una disciplina (Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Educación Artística) y proyectos que sean trabajados por más de un docente, será consensuada por los mismos atendiendo al desempeño integral del alumno y no al promedio de diferentes calificaciones parciales por disciplina. Para la planificación de este tipo de espacios se tomará como referencia el punto 7: “Los espacios curriculares - Caracterización y tipos de espacios -”, planteados en el Borrador de Diseño Curricular Provincial.

Art. 6°.- Para las Areas/Capítulos Curriculares (Lengua, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Formación Ética y Ciudadana, Tecnología, Lengua Extranjera, Educación Artística y Educación Física) se establece la calificación numérica de 1 a 10 (uno a diez). La calificación numérica no debe ser interpretada como “medida” ya que constituye la traducción a un código convencional a todo un proceso de seguimiento en el que directivos y docentes deberán establecer las estrategias pertinentes para que la calificación refleje el proceso del alumno. La calificación debe basarse en una concepción holística de la evaluación y no ser la resultante de un promedio de calificaciones.

Art. 7°.- La calificación numérica mínima para la aprobación del Area/Capítulo Curricular será de 6 (seis), la misma corresponderá al logro de los aprendizajes básicos.

Art. 8º.- Partiendo de la concepción de evaluación que se señala en el Anexo 2 de la presente normativa, la integración de contenidos y la recuperación del proceso de aprendizaje estará presente durante todo el período lectivo, para lo cual los docentes deberán prever actividades e instrumentos específicos a efectos de recabar los datos del desempeño individual del alumno. Las instancias de recuperación posibilitarán la revisión de las propias prácticas pedagógicas ofreciendo nuevas alternativas para la adquisición del aprendizaje. Dichas instancias se organizarán con actividades tendientes a la reconstrucción de los aprendizajes destinados a aquellos alumnos que han mostrado dificultades en el transcurso del proceso, debiendo implementarse estrategias metodológicas adecuadas a las dificultades del alumno.

Además se determina un período especial de recuperación tendiente al logro de una mejor calidad de aprendizajes, el que durará las dos últimas semanas previas a la finalización de cada trimestre. El mismo podrá tener diferentes modalidades según sean las necesidades de los grupos de alumnos y de cada Área/Capítulo Curricular pudiendo hacer énfasis en la: integración, recuperación y/o profundización. La modalidad de recuperación estará destinada particularmente a aquellos alumnos que no logren los aprendizajes considerados básicos para obtener la calificación mínima en cada trimestre.

Art. 9º.- La calificación que se registre en el Boletín de Calificaciones en cada trimestre será la resultante de la integración de las informaciones del seguimiento de los procesos de aprendizaje y del período de recuperación.

Art. 10º.- La calificación final representa una valoración global del proceso de seguimiento, su finalidad es establecer cuanto ha aprendido o progresado el alumno. Para ello se tendrá en cuenta además las calificaciones de cada trimestre. La calificación final determinará la aprobación o no del alumno.

Art. 11º.- Para el espacio curricular “Proyectos de Opción Institucional” se establece la calificación conceptual, “cumplimentado” o “no cumplimentado”, lo que deberá registrarse en casillero de calificación definitiva del Boletín de Calificaciones. Cada institución de acuerdo a la naturaleza de los proyectos que trabaja en este espacio determinará los criterios de evaluación de los mismos, teniendo en cuenta además la exigencia de un mínimo de 75% de asistencia. Se informará periódicamente a los padres sobre el desempeño de los alumnos.

Art. 12º.- En el Área/Capítulo: Religión, se calificará conceptualmente con “cumplimentado”, “no cumplimentado”.

Para la calificación se tendrá en cuenta los criterios de evaluación y acreditación que se acuerden en el Área, pero la acreditación de este espacio no será condición necesaria a los fines de la promoción del/la alumno/a.

Art. 13º.- Apreciación Global: Se realizará una apreciación global del seguimiento del/la alumno/a al finalizar el segundo y tercer trimestre. Dicha apreciación será realizada por el tutor en coordinación con el equipo docente. Se registrarán valoraciones cualitativas vinculadas a las competencias e intereses en que se destaca el/la alumno/a y dificultades que presenta en relación con las dimensiones del aprendizaje escolar, adaptación social y convivencia, responsabilidad, pudiendo la institución considerar otras que estime pertinentes.

De la promoción:

Art. 14º.- La promoción será regulada por año, no automática.

Art. 15º.- Si en la calificación final el alumno no obtuviere un mínimo de 6 (seis) deberá ser evaluado en la instancia de Taller Integrador.

Para el Taller Integrador se planificará una evaluación tendiente a la articulación e integración de los distintos ejes temáticos del Área/Capítulo Curricular, favoreciendo la reconstrucción de los aprendizajes en los que el alumno presente dificultades.

Se utilizarán estrategias individuales y grupales que guarden absoluta vinculación y coherencia con las desarrolladas en el proceso de aprendizaje.

La programación institucional de los talleres integradores estará a cargo de quien cumpla la función de coordinador, previéndose el mismo para una o más divisiones o cursos según las necesidades de la institución.

Las actividades que se planifiquen para dichos talleres estarán a cargo del o los responsables de Área. En el caso de Áreas complejas (Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Educación Artística), conformada por más de un docente, serán quienes intervengan en la conducción del mismo.

Cuando hubiere un solo docente de Área será acompañando por el tutor o coordinador.

Art. 16º.- El primer taller integrador se realizará desde la segunda semana hasta mediados de la tercera semana de diciembre.

Aquellos alumnos que no hayan, en esta instancia, alcanzado las competencias requeridas serán evaluados con talleres integradores, según se fije en el calendario escolar que atienda las necesidades del Tercer Ciclo.

Art. 17º.- El alumno podrá promover al año inmediato superior si logra las expectativas requeridas en todas las Áreas/Capítulos Curriculares, o no lo hace en solo 2 (dos) de ellas agotadas las instancias de recuperación, pudiendo adeudarlas en carácter de pendientes.

Art. 18º.- En el caso de adeudar más de dos Áreas/Capítulos Curriculares, el alumno podrá optar por repetir el año o ser evaluado como alumno pendiente libre en las fechas fijadas por calendario escolar que atienda las necesidades del Tercer Ciclo.

Art. 19º.- Para la promoción se determinará un mínimo de 75% de asistencia atendiendo a las características del Tercer Ciclo de EGB que requiere mayor continuidad en los procesos de aprendizaje. Las inasistencias deberán ser debida y explícitamente justificadas.

Los alumnos que no obtengan los porcentajes de asistencias requeridos, perderán su condición de regular, debiendo ser evaluados en todas las áreas/capítulos curriculares en condición de libres.

Los casos particulares que requieran excepción de este requisito deberán ser resueltos por la institución con el aval del supervisor/a de núcleo.

Art. 20º.- Los “Proyectos de Opción Institucional”, “Proyectos de Orientación y Tutoría”, y “Religión”, no serán requisitos para la promoción del alumno al año inmediato superior. Estos espacios serán objeto de evaluación institucional de acuerdo al logro de los objetivos que se establezcan en el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 21º.- Para la promoción al nivel polimodal deberán completar los estudios del ciclo, por lo que se deberá prever una instancia de evaluación especial antes de iniciado el periodo escolar en este nivel.

Escuelas incorporadas en el Programa - Proyecto 7 - Plan Social Educativo: Implementación del Tercer Ciclo de la EGB en escuelas rurales.

Atendiendo a las particularidades de esta propuesta abierta y flexible la que se instrumenta a través de un trabajo modular, orientado a contemplar los requerimientos de inserción temprana del alumno en el mundo laboral y a la necesidad de arraigarlos en un medio rural, cumpliendo con los objetivos planteados por la Ley Federal de Educación y la Provincia en relación al Tercer Ciclo, es que se determina una modificación en la extensión del tiempo de los talleres integradores. Los alumnos que no hayan aprobado uno o más trimestres, deberán ser evaluados en un período de recuperación al inicio del ciclo lectivo subsiguiente hasta el último día hábil de abril, mediante talleres integradores utilizando estrategias grupales e individuales que permitan que todos los alumnos alcancen las competencias necesarias para promover al año inmediato superior.

En cuanto al número de áreas/capítulos curriculares pendientes se ajustarán a lo establecido en el Art. 7, apartado de la promoción, de la presente normativa.

Se exceptúa del Art. 9, apartado de la promoción, que hace referencia a los requerimientos de asistencia a las escuelas incluidas dentro de este Proyecto especial atento a las fundamentaciones del mismo.

Los períodos que abarcarán cada trimestre serán los siguientes:

Primer Trimestre: último lunes del mes de febrero al tercer viernes del mes de mayo.

Segundo Trimestre: primer día hábil de la última semana del mes de mayo al primer viernes del mes de setiembre.

Tercer Trimestre: Segundo lunes del mes de setiembre al primer viernes del mes de diciembre.

ANEXO 2

Fundamentación:

La evaluación de los procesos de enseñanza aprendizaje.

Desde una dimensión didáctica, la evaluación es inherente a los procesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollan en la institución. Constituyen un proceso continuo y complejo de construcción y comunicación de juicios de valor acerca de situaciones pedagógicas y de resultados. Su función desde el punto de vista de la institución y del docente, es favorecer la comprensión de los procesos educativos con el propósito de orientar la toma de decisiones en vistas al mejoramiento de la calidad educativa.

La evaluación adquiere suma relevancia como elemento de comunicación. La información sobre los procesos de aprendizaje de los alumnos a través de instrumentos e instancias adecuadas constituyen un nexo fundamental entre la institución y los padres.

La evaluación de los alumnos debe ser contemplada en un marco más general que incluya la evaluación del aula, del docente, de la institución y del sistema en su conjunto. Es fundamental analizar la influencia que ejercen en los procesos del alumno la estructura organizativa, la actuación profesional, la abundancia o la escasez de medios y el currículum prescripto entre otros factores.

Glosario

- Calificación: es una manera de ponderar y traducir los resultados de la evaluación para ello se utiliza una escala adoptada convencionalmente, en este caso numérica y conceptual.
- Acreditación: tarea de constatar ciertas evidencias de aprendizaje, tiene que ver con resultados muy retos respecto a los aprendizajes más importantes que se proponen.
- Certificación: Documentación que deja constancia de las acreditaciones logradas (boletines, certificado de estudio) y el cumplimiento de los requisitos para la promoción.
- Promoción: Toma de decisiones del pasaje de un tramo a otro de la escolaridad.

Instructivo para el llenado del Boletín de Calificaciones

Consignar con letra clara y legible.

En la carátula:

- a) Consignar nombre completo del Establecimiento y el N° correspondiente.
- b) Apellidos y nombres completos, sin abreviaturas, copia fiel del Documento Nacional de Identidad.
- c) Año: el año de E.G.B. que cursa (7º - 8º - 9º).
- d) División: la que corresponda.
- e) Turno: mañana, tarde o vespertino.
- f) Periodo de Actividades educativas con números, ej. 1998.
- g) Firma del alumno: notificación del mismo.

- h) Firma del padre o tutor: notificación del responsable acreditado.
- i) Área/Capítulos pendientes: consignar las áreas/capítulos curriculares pendientes, fecha de aprobación y firma del docente responsable.
- j) Observaciones: En 7mo. año se debe consignar que el área de Ciencias Naturales incluye Tecnología, por lo tanto la calificación será la misma. Las escuelas del Plan Social Proyecto 7, deberán aclarar que en Proyectos de Opción Institucional se consignan los Proyectos Específicos de estas instituciones.
- k) Apreciación Global- Se registrará en forma conceptual al finalizar el segundo y tercer trimestre, conforme el Anexo 1 , Art. 13.

Instructivo para el llenado de certificación de terminación del 7mo. año y 9no. año del Tercer Ciclo de la EGB. según Res N° 41/95 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

- a) Establecimiento y Número: Consignar número y nombre completo del establecimiento.
- b) Apellidos y Nombres: completos, sin abreviaturas, copia fiel del Documento Nacional de Identidad.
- c) N° de Documento Nacional de Identidad: tal como figura en el documento presentado por el alumno.

Informe sobre evaluación

a) Calificación trimestral, final, instancias evaluativas de diciembre, febrero (talleres integradores) y calificación definitiva se consignará en números para las Áreas/Capítulos Curriculares de: Lengua, Matemática, Lengua Extranjera, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Tecnología, Formación Ética y Ciudadana, Educación Física y Educación Artística.

b) Religión y Proyectos de Opción Institucional: la calificación será conceptual

- cumplimentado –“C”.

- no cumplimentado – “NC”,

registrándoselas en calificación definitiva.

En el espacio Proyectos de Opción Institucional: el casillero correspondiente a la periodización trimestral se deja en blanco, dado que la institución determinará los momentos de la evaluación según las características de sus proyectos.

c) Calificación definitiva:

- Se consigna calificación final si aprobó.

- Se transcribe nota de instancia de diciembre o febrero si aprobó.

d) Espacios en blanco: Se utilizarán para la inclusión de ofertas educativas de cada institución no previstas en la estructura curricular obligatoria de la Provincia, debiendo cerrarse el espacio con una finca oblicua en caso de no utilizarse.

e) Asistencias - inasistencias: registradas en números en cada término.

f) Firma autoridad escolar: validación a cargo del responsable de la institución.

d) Certificado: se consignará “aprobado 7° año de la EGB.” o “aprobado 9° año de la EGB.” según corresponda. En caso de requerirse constancia de aprobación de 8° año de la EGB, se fotocopiará y certificará hoja correspondiente al libro matriz del establecimiento, según lo establece la Res. Min. N° 3545/97.

e) Fecha de egreso: se detallará día, mes y año de egreso.

f) En: se consignará provincia, localidad y fecha en la que se expide la certificación.



PROVINCIA DE
MINISTERIO DE E

ESTABLECIMIENTO Y Nº: _____
APELLIDOS Y NOMBRES: _____
D.N.I. Nº _____
CERTIFICADO: _____ LEY 2
FECHA DE EGRESO: _____
EN _____

ALUMNO _____ SECRETARIO _____ VI

UBA 2010

ESTUDIOS CON LA VALIDEZ ESTABLECIDA POR LA
LEY NACIONAL 19.988/72 Y REGÍMENES PROVINCIALES
CONCORDANTES.

Nº

MINISTERIO DE EDUCACION
DIVISIÓN REGISTRO DE TÍTULOS Y LEGALIZACIONES

DTO. Nº 3543/73 - LEY Nº 24049/91 - DTO. 343/93 Art. 28

*Certifico que las firmas que anteceden guardan
similitud con las que obran en nuestros registros.*

Salta,

El presente documento y con las firmas de los
funcionarios que lo suscribe se encuentran
cumplimentados en la Provincia de Salta, todos
los trámites de legalización. Ley 5343.

REGLAMENTACION GENERAL

En el presente sistema de Calificación: 6 a 10 significa Aprobación. En Espacio de Opción Institucional: "C" "NC" no cumplimentado.

Este boletín, firmado por el padre o tutor, será devuelto a la Escuela en las 48 hs. de recibido.

Toda enmienda o raspadura debe ser sellada, pues en caso contrario quedará nula.

Sres. Padres o Tutores:

La educación de su hijo/a es responsabilidad conjunta de la familia por lo que requiere un seguimiento permanente y su desarrollo.

Acérquese a la Escuela, apoye al docente en su trabajo y comprenda a su hijo en sus procesos de crecimiento.

CAMBIO DE ESCUELA

Escuela	Fecha		Causa:
	Ingreso	Egreso	



CIENCIAS NATURALES							
TECNOLOGÍA							
EDUCACIÓN ARTÍSTICA							
FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA							
EDUCACIÓN FÍSICA							
RELIGIÓN							
ESPACIO OPCIÓN INSTITUCIONAL							

	1er Trimestre	2do Trimestre	3er Trimestre	Áreas / Capítulos Pendientes:	Nota	Fecha de Aprobación	Firma de la Autoridad
ASISTENCIAS							
INASISTENCIAS							
FIRMA AUTORIDAD ESCOLAR							
FIRMA DEL ALUMNO				Observaciones:			
FIRMA PADRE O TUTOR							

Apreciación Global		
	Se destaca en:	Tiene dificultades en:
2do Trimestre		
3er Trimestre		